ANEXO I

CRITERIOS OPERATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE BOLETO EDUCATIVO PARA LOS BENEFICIARIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 1, INC. D) Y E) DE LA LEY 6770.

Artículo 1°.- El régimen especial de Boleto Educativo para estudiantes de Nivel Superior Terciario o Universitario y Formación Técnico Profesional, en instituciones educativas locales o nacionales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tanto de gestión estatal, gestión social, como de gestión privada con subsidio estatal del cien por ciento (100%), con cuota cero se implementará de acuerdo a los siguientes criterios:

I. Para acceder al beneficio, los estudiantes deberán cumplir de manera concurrente con los siguientes requisitos:

a) Revestir calidad de alumno regular.

b) Tener residencia dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

c) Pertenecer a un hogar encuadrado en las categorías de hogar pobre, clase media vulnerable, clase media frágil, según la clasificación actualizada por el Instituto de Estadística y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IDECBA).

El beneficio se otorgará exclusivamente a solicitud del/la interesado/a y estará sujeto a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente.

El beneficio tendrá vigencia únicamente durante el período lectivo informado por la institución educativa, en el marco de cursadas presenciales.

Los datos y documentación suministrados por la persona solicitante tendrán carácter de declaración jurada.

La inexactitud, falsedad o contradicción con la documentación respaldatoria importará la denegación, suspensión o pérdida del beneficio de manera inmediata, sin perjuicio de las acciones administrativas o legales que pudieran corresponder.

II. Condición de alumno regular

A los fines de la presente se considerará alumno/a regular a quien cumpla y acredite ante la Autoridad de Aplicación los siguientes requisitos mínimos:

<u>a) Nivel Superior Universitario y Terciario:</u>

- Estudiantes ingresantes: acreditar inscripción activa en materias presenciales del ciclo lectivo en curso. Para el caso de los estudiantes que cursen el primer año de la carrera deberán acreditar haber finalizado el nivel secundario, sin adeudar materias al momento de la entrega de la documentación, en cuyo caso

deberán presentar copia del título del nivel secundario -o constancia de tramitación-.

- Estudiantes avanzados Universitarios: deben acreditar haber aprobado de al menos tres (3) materias en los últimos doce (12) meses, incluyendo al menos una (1) en el cuatrimestre o semestre inmediato anterior.

- Estudiantes avanzados Terciarios: deben acreditar haber aprobado la totalidad de las materias de su año académico anterior, debiendo contener el año académico un mínimo de tres (3) materias.

b) Formación Técnico Profesional

- Acreditar inscripción activa en módulos, trayectos o capacitaciones laborales.

-En caso de nuevos módulos dentro del mismo trayecto, deberá acreditarse nueva inscripción.

III. Verificación periódica y continuidad del beneficio

Podrán continuar accediendo al beneficio quienes:

- Acrediten la condición de alumno regular.
- Se encuentren cursando dentro del plazo previsto por el plan de estudios oficial y no exceda un (1) año de su duración.
- No posean título terciario o universitario otorgado por instituciones públicas o privadas, nacionales, provinciales.
- Quienes no cuenten con Becas específicas de transporte universitario u otro subsidio otorgado por el Estado con idéntico fin.

Nivel Superior Universitario o Terciario: la regularidad será verificada cuatrimestralmente por la Autoridad de Aplicación, en articulación con las instituciones educativas. El beneficio podrá extenderse por la duración del plan de estudios oficial, con prórroga excepcional de hasta un (1) año.

Formación Técnico Profesional: el beneficio se mantiene únicamente por el período efectivo de cursada presencial según calendario académico informado. En trayectos que excedan un cuatrimestre, la regularidad será verificada cuatrimestralmente. Para nuevos módulos, deberá acreditar haber logrado la certificación del módulo inmediato anterior y presentar nueva constancia de inscripción.

IV. Mecanismo de activación y uso del beneficio

Los estudiantes que cursen los niveles previstos en la presente accederán a un descuento equivalente a la cobertura total del servicio de transporte público de la Red de Subterráneos de Buenos Aires, Premetro y de Transporte Público de Pasajeros de jurisdicción local (conf. Ley 2148) y su implementación se hará a través del uso de sistemas electrónicos de identificación, acreditación o validación, interoperables con los medios de pago en el referido sistema de transporte público, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos.

A través de la plataforma web del Ministerio de Educación, se difundirán los procedimientos, cronogramas y validaciones complementarias para garantizar la trazabilidad y adecuada asignación del beneficio.

La asignación del beneficio es personal e intransferible: la persona beneficiaria no podrá canjear, ceder, vender, prestar, permutar ni modificar el instrumento digital habilitante, bajo pena de cancelación del beneficio de manera inmediata.

ARTÍCULO 2°.- El boleto educativo tendrá vigencia operativa de lunes a sábado entre las 5 y las 24 horas, durante el período lectivo efectivo informado por la institución educativa correspondiente y se limitará a los días con cursada presencial.

Durante los días domingos y feriados no podrá utilizarse el beneficio.

ARTÍCULO 3°.- La operatividad del beneficio se efectuará en coordinación con la Secretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y/o las dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con competencia en la materia.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2025-33790400-GCABA-SSTEDU

Buenos Aires, Miércoles 13 de Agosto de 2025

Referencia: s/ Anexo I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.08.13 17:48:40 -03:00

Ignacio Manuel Sanguinetti
Subsecretario
SUBSECRETARIA TECNOLOGIA EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.08.13 17:48:39 -03:00